



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de diciembre de 2010

No. 116

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 17/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, ASI COMO PARA LA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

FE DE ERRATAS

DEL "CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO TREVIÑO CHAPA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE XALATLACO, REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS, C.P. JUAN BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ Y LORENZO ROMERO GRACIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010, UNICAMENTE PARA LA REALIZACION DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y SERVICIOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PUEDA SUBSTANCIAR DIVERSOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMPROMISO CON EL FUTURO.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDIGENA.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19, PENULTIMO PARRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION

PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN III Y 42 APARTADO A, FRACCIÓN II, APARTADO C, FRACCIONES I Y III, APARTADO D, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN II, 13.2 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es un órgano de la administración pública central, en la que se integra la institución del Ministerio Público, al que compete la investigación y persecución de los delitos y, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, entre las unidades administrativas que la conforman, se encuentra la Coordinación de Planeación y Administración, la que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, cuenta con facultades para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Institución, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios;

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se adquieran con recursos estatales, a partir del primero de enero de dos mil cuatro, se tramitan con arreglo en las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;

Que del veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, son días que forman parte del segundo período vacacional de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día dos de diciembre de dos mil nueve, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil diez, por lo que tales días son considerados inhábiles;

Que con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y sustanciar los procedimientos adquisitivos correspondientes, es necesario habilitar los días inhábiles anteriormente referidos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Habilitación de días.

ÚNICO.- Se habilitan los días inhábiles comprendidos del veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como para la recepción de los bienes y servicios objeto de los procesos adquisitivos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

Publicación.

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia.

SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

Fe de Erratas

Del "CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO TREVIÑO CHAPA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE XALATLACO, REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS, C.P. JUAN BERNARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y LORENZO ROMERO GRACIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO...", respecto del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", punto II. 4, inciso a):

Dice:

a) C. Felipe Gabino Galindo Rosas constancia de Mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral de fecha 08 del mes de julio de 2009.

Debe decir:

a) C. Felipe Gabino Galindo Rosas constancia de Mayoría expedida por el **Instituto Electoral del Estado de México** de fecha 08 del mes de julio de 2009.

ATENTAMENTE**POR "EL MUNICIPIO"**

C. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C.P. JUAN BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. LORENZO ROMERO GRACIDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACIONGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**TESOM**
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

IV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2010

HABILITACIÓN DE DÍAS, PARA DESARROLLO DE PROCESOS ADQUISITIVOS

En La Paz, Estado de México, siendo las 09:00 horas del 15 de diciembre de 2010, reunidos en las Instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, sitas en Paraje San Isidro S/N, Colonia Barrio de Tecamachalco, La Paz, Estado de México, Código Postal 56400, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 fracción IV, 26 fracción I; 26 bis fracción I; 27; 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis fracción I, 37 bis, 38, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 Fracción XXIX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como lo que aplicable del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, asistieron el C.P. Víctor Manuel Mendoza Cervantes, Encargado de la Subdirección de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del TESOEM, el Licenciado Israel Rodríguez Rincón Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Secretario Técnico, el Lic. Abundio Daniel Chávez Bello, Encargado de la Unidad Jurídica y Vocal, el L.A.E. Felipe López Padilla, Representante del Órgano de Control Interno; con la finalidad habilitar los días del 22 al 31 de diciembre de 2010, a efecto de desarrollar eventos relativos a procesos de adquisitivos y tomando en consideración:

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen en el sector público.

Que en fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial, que regirá durante el año 2010, y en el que se precisan como días no laborables los comprendidos del 22 de diciembre de 2010 al 04 de enero de 2011, por corresponder al segundo periodo vacacional.

Que con el propósito de dotar a las diferentes unidades administrativas que integran el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de bienes y servicios, bajo los procedimientos adquisitivos.

Que los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2010, en términos de los Artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitados con el propósito de realizar los procedimientos adquisitivos programados.

Que el Presidente presenta como asunto único a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, para la presentación y en su caso aprobación de la habilitación de los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2010, con un horario de 9:00 a 18:00 horas, con la finalidad de sustanciar los procedimientos adquisitivos. Se aprueba por unanimidad de votos.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2010, únicamente para la realización de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Las Unidades Usuarias inmersas en dichos procedimientos adquisitivos a desarrollar en el periodo habilitado, deberán de estar presentes en las etapas que conforman dichos actos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en La Paz, Estado de México a los quince días del mes de diciembre de 2010.

EL COMITÉ

C.P. VÍCTOR MANUEL MENDOZA CERVANTES
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ
(RUBRICA).

LIC. ISRAEL RODRÍGUEZ RINCÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).

LIC. ABUNDIO DANIEL CHÁVEZ BELLO
ENCARGADO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y VOCAL
(RUBRICA).

LAE. FELIPE LÓPEZ PADILLA
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO
(RUBRICA).



LICENCIADA MYRIAM MARTINEZ PLIEGO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PÁRRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Direcciones y Coordinaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos y programar, documentar, y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que se requieran en la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 y 1, 2, 3, y 4 DE ENERO DEL 2011, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUEDA SUBSTANCIAR DIVERSOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días **22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 y 1, 2, 3, y 4 DE ENERO DEL 2011** exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas, pueda substanciar diversos procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en Ocoyoacac, México a los veinte días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. MYRIAM MARTÍNEZ PLIEGO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Licenciada en Administración de Empresas Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y

Considerando

Que en congruencia con los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, corresponde a la política social establecida por el Ejecutivo Estatal procurar una mejor calidad de vida a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, cuya atención integral y desarrollo social, forma parte fundamental de la agenda pública mexicana.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, con el fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro, desde su instrumentación en 2007, se encuentra inserto integralmente al mencionado plan, y tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias e impartición de talleres de orientación integral, así como cursos de capacitación para el trabajo, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que para la operación del programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro, en fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, las correspondientes reglas de operación y el 30 de enero de 2010, en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga el programa, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro, mediante acuerdo CAyEPCF/2010/004/002 tomado en su cuarta sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 215060A000/RO/031/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por el que se modifican las reglas de operación del programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro.

**Reglas de Operación del programa de desarrollo social
Compromiso con el Futuro****1. Disposiciones generales****1.1 Definición del programa**

El programa tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos, de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

1.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarias, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el programa.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñados para otorgarse a las beneficiarias del programa.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros Compromiso, a los lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a las beneficiarias.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Módulos de registro, al lugar determinado por el CEMYBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las mujeres habitantes del Estado de México, atendidas por el programa.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Programa de desarrollo social, acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por la beneficiaria, mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Solicitante, a la mujer menor de 20 años, con domicilio en el Estado de México, en estado de gestación o madre de uno o más hijos, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Tarjeta Compromiso con el Futuro, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Terminal punto de venta, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Compromiso con el Futuro.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se pueda encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condiciones de pobreza alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específicos

- Otorgar a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación y salud;
- Difundir y fomentar el autocuidado a través de talleres de orientación integral; y
- Apoyar a las beneficiarias del programa con cursos de capacitación para el trabajo.

4. Universo de atención

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social o carencia que atiende este programa, en la identificación de las beneficiarias, se parte de lo siguiente:

4.1 Población universo

Mujeres en estado de gestación o madres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres en condición de vulnerabilidad, que habiten en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, en condición de pobreza alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas, en donde habitan las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que se encuentren en condición de pobreza alimentaria, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas anualmente por el CIEPS servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo**

- a) El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual hasta por nueve ocasiones; y
- b) Orientación integral y de capacitación para el trabajo.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo otorgado a las beneficiarias es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarios****7.1.1 Requisitos de selección**

Para ser beneficiaria del programa, las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer menor de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos; y
- b) Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.

Además de los requisitos antes establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia del comprobante de domicilio en el Estado de México y original para su cotejo;
- c) Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México, en caso de ser mayor de 18 años; y
- d) Documento que acredite el embarazo de la solicitante, certificado de nacimiento o acta de nacimiento de sus hijos.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de selección

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las mujeres menores de 20 años que:

- a) Presentaron su solicitud de registro al programa, no fueron beneficiadas en la promoción anterior y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b) Que su condición de salud represente un riesgo para la madre o su hijo;
- c) Se encuentren desempleadas al momento de solicitar el apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Registro

Las solicitantes deberán realizar los trámites de registro preferentemente de manera personal, en los módulos

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente podrán designar un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

El trámite de registro de la solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Formatos a utilizar:

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula de validación; y
- d) Carta compromiso.

7.1.5 Integración del padrón

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.6 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeta la beneficiaria;
- c) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- e) Vender el apoyo o intercambiar los productos;
- f) Hacer uso indebido de la Tarjeta Compromiso con el Futuro;
- g) Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- h) Las demás que establezca el comité.

7.1.7 Sanciones a las beneficiarias

Suspensión temporal:

- a) Por existir duplicidad de los apoyos o en el registro, en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo);
- b) La beneficiaria cambie de residencia a otra entidad federativa;
- c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Hacer uso indebido de la Tarjeta Compromiso con el Futuro;
- e) Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- f) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas; y
- g) Por determinación del comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.8 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir la Tarjeta Compromiso con el Futuro;
- b) Obtener mensualmente la canasta alimentaria;
- c) Recibir los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo; y
- d) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.9 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al programa;
- b) Hacer buen uso de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la cual no podrá, en ningún caso, transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, al CEMyBS o en los Centros Compromiso;
- d) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo con sus posibilidades; y
- e) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria

- a) La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria y
- b) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo a sus posibilidades.

7.2 Mecánica operativa**7.2.1 Operación del programa**

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS;
- b) Las mujeres solicitantes deberán acudir a registrarse preferentemente de manera personal, a los módulos que establezca el CEMyBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente o en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro; se levantará una acta de apertura, funcionamiento y cierre de los módulos;
- c) El CEMyBS verificará que la documentación entregada por las mujeres, sea veraz y permita comprobar que las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por las mujeres presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la solicitante;
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad de los recursos;
- f) La mujer incorporada al programa será acreditada con la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la cual será entregada en el Centro Compromiso asignado, o en los lugares que establezca la instancia normativa, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio, así como una identificación personal, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.
En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la Tarjeta Compromiso con el Futuro en su domicilio particular;
- g) La canasta alimentaria se entregará, previa presentación de la Tarjeta Compromiso con el Futuro e identificación personal de la beneficiaria, en el Centro Compromiso designado por la instancia normativa; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir además de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, una identificación oficial; este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la beneficiaria deberá notificarlo en los Centros Compromiso o al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición.

La beneficiaria gozará de un período mensual previamente determinado por el CEMyBS, para retirar su canasta alimentaria del Centro Compromiso asignado.

7.2.2 Proceso operativo

- a) Integración del expediente técnico;
- b) Aprobación del plan operativo;
- c) Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d) Instalación de módulos y recepción de solicitudes de registro;
- e) Integración de listado de solicitantes;
- f) Aprobación de solicitudes por el comité;
- g) Publicación de solicitudes aprobadas;
- h) Entrega de Tarjeta Compromiso con el Futuro;
- i) Entrega de canastas alimentarias;
- j) Integración del padrón de beneficiarias;
- k) Impartición de talleres de orientación integral;
- l) Capacitación para el trabajo; y
- m) Evaluación de resultados.

8. Graduación de la beneficiaria

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición socioeconómica.

9. Instancias participantes**9.1 Instancia normativa**

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS será la responsable de la ejecución del programa.

9.3 Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de las solicitantes será valorada y, en su caso, aprobada por el comité.

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno en el CEMyBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias que correspondan y extraordinarias cuando sea necesario.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Determinar los criterios de incorporación de las solicitantes que en su caso podrán ser beneficiarias; así como la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizadas por el mismo;
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarias y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderá por caso especial aquél en el que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y evaluación del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMyBS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

12.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno en el CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. De manera escrita en los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro Compromiso o en las oficinas centrales del CEMyBS.
2. Vía telefónica:
En el CEMyBS al 01 800 823 85 80;
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la república y 070 para Toluca y zona conurbada.
3. Vía correo electrónico: cemybs.comp.futuro@edomex.gob.mx y vía internet: www.secogem.gob.mx/SAM
4. Personalmente en:
La Contraloría Interna en el CEMyBS;
Las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2010, se aplicarán las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 30 de enero del 2010.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Licenciada en Administración de Empresas Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y

Considerando

Que en congruencia con los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, corresponde a la política social establecida por el Ejecutivo Estatal, procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública mexicana.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social. En este sentido, el programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, desde su instrumentación en 2007, se encuentra inserto integralmente al mencionado plan estatal de desarrollo, y tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas entre los 60 y los 69 años que vivan en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que para la operación del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, en fecha 20 de enero de 2009 se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las correspondientes reglas de operación y el 9 de febrero de 2010 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga el programa, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años mediante acuerdo CAYEPPAAM60-69/2010/004/002 tomado en su cuarta sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010 aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 215060A000/RO/030/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por el que se modifican las reglas de operación del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años.

**Reglas de Operación del programa de desarrollo social
Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas entre los 60 y los 69 años de edad que vivan en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

1.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas se entiende por:

Adulto mayor, a los hombres y mujeres que tengan de 60 a 69 años de edad.

Beneficiario, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro Compromiso, a los lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS.

Instancia normativa, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y que se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Módulo de registro, al lugar determinado por el CEMyBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México atendidos por el programa.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Programa de desarrollo social, acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el beneficiario mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Tarjeta Adultos Mayores 60-69, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Terminal Punto de Venta, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos en personas entre los 60 y los 69 años de edad, que viven en condición de pobreza alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específico

Otorgar a las personas que tienen entre 60 y 69 años de edad, apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud.

4. Universo de atención

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social o carencia que atiende este programa en la identificación de los beneficiarios, se parte de lo siguiente:

4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos mayores en condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Adultos mayores entre los 60 y los 69 años en pobreza alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas en donde habiten los adultos mayores que se encuentran en condición de pobreza alimentaria y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas anualmente por el CIEPS servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo otorgado a los beneficiarios es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona de 60 a 69 años de edad; y
- b) Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia del comprobante de domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y
- c) Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de selección

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas, y
- b) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los adultos mayores que:

- a) Presentaron su solicitud de registro al programa, pero no fueron beneficiados en la promoción anterior y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Se encuentren en condición de viudez;
- d) No dispongan de casa propia;
- e) Sean dependientes económicos; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Registro

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro preferentemente de manera personal en los módulos.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

El trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Formatos a utilizar

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula de validación; y
- d) Carta compromiso.

7.1.6 Integración del padrón

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.7 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario;
- c) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- e) Vender el apoyo o intercambiar los productos;
- f) Hacer uso indebido de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69;
- g) Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- h) Las demás que establezca el comité.

7.1.8 Sanciones a los beneficiarios

Suspensión temporal:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Lo determine el comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo);
- b) El beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa;
- c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Hacer uso indebido de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69;
- e) Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- f) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas; y
- g) Por determinación del comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la Tarjeta Adultos Mayores 60-69;
- b) Obtener mensualmente la canasta alimentaria; y
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.10 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al programa;
- b) Hacer buen uso de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, la cual no podrá en ningún caso transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, al CEMyBS o en los Centros Compromiso; y
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria.

7.2 Mecánica operativa**7.2.1 Operación del programa**

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS;
- b) Los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca el CEMyBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente, o en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial de salud que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro. Se levantará un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los módulos;
- c) El CEMyBS verificará que la documentación entregada por los adultos mayores, sea veraz y permita comprobar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los adultos mayores presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora, en el domicilio proporcionado por el solicitante;
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad de los recursos;
- f) La persona incorporada al programa será acreditada con la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, la cual será entregada en el Centro Compromiso asignado o en los lugares que establezca la instancia normativa, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.
En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la Tarjeta Adultos Mayores 60-69 en su domicilio particular;
- g) La canasta alimentaria se entregará previa presentación de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69 e identificación oficial del beneficiario en el Centro Compromiso designado por la instancia normativa; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder, para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir, además de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, una identificación oficial. Este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69 el beneficiario deberá notificarlo en los centros Compromiso o al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición.

El beneficiario gozará de un periodo mensual previamente determinado por el CEMyBS para retirar su canasta alimentaria del Centro Compromiso asignado.

7.2.2 Proceso operativo

- a) Integración del expediente técnico;
- b) Aprobación del plan operativo;
- c) Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d) Instalación de módulos y recepción de solicitudes de registro;
- e) Integración del listado de solicitantes;
- f) Aprobación de solicitudes por el comité;
- g) Publicación de solicitudes aprobadas;
- h) Entrega de Tarjetas Adultos Mayores 60-69;
- i) Entrega de canastas alimentarias;
- j) Integración del padrón de beneficiarios; y
- k) Evaluación de resultados.

8. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición socioeconómica.

9. Instancias participantes**9.1 Instancia normativa**

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS será responsable de la ejecución del programa.

9.3 Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de los solicitantes será valorada y, en su caso, aprobada por el comité.

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
Un representante de la Secretaría de Finanzas;
Un representante de la Secretaría de Salud;
Un representante de la Secretaría del Trabajo;
Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno en el CEMyBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias que correspondan y extraordinarias cuando sea necesario.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Determinar los criterios de incorporación de los solicitantes que, en su caso, podrán ser beneficiarios, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderá por caso especial, aquél en el que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y evaluación del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

La difusión del programa se realizará en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

12.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno en el CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. De manera escrita en los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro Compromiso o en las oficinas centrales del CEMyBS.
2. Vía telefónica:
En el CEMyBS al 01 800 823 85 80;
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), Lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la república y 070 para Toluca y zona conurbada.
3. Vía correo electrónico: cemybs.am6069@edomex.gob.mx y vía internet: www.secogem.gob.mx/SAM
4. Personalmente en:
La Contraloría Interna en el CEMyBS.
Las delegaciones regionales de la Contraloría Social y la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2010, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 9 de febrero de 2010.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Los beneficiarios de este programa que cumplan 70 años de edad pasarán a formar parte del padrón de beneficiarios del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con las reglas de operación de dicho programa.

L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Licenciada en Administración de Empresas, Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV del decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y

Considerando

Que en cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, dentro del rubro de Equidad de Género y Nuevas Expectativas para las Mujeres, el Ejecutivo estatal ha determinado dar continuidad y ampliar el programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas, con la finalidad de seguir contribuyendo en el mejoramiento del nivel de ingreso de las mujeres en el Estado de México.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para mujeres y adultos mayores, con el fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas, desde su instrumentación en 2008, tiene el propósito de atender a mujeres de entre 18 y 35 años de edad, en condiciones de pobreza de capacidades, vía transferencias en efectivo, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, como fin último del programa.

Que reafirmando el compromiso con las mujeres y con el propósito de consolidar el programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas, se hace necesario ampliar el rango de atención para beneficiar a aquellas que tengan entre 36 y 59 años de edad y se encuentren en similares condiciones.

Que para la operación del programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas, con fecha 20 de enero de 2009 se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las correspondientes reglas de operación, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 30 de enero de 2010, en las que se establecen los apoyos que otorga el programa, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas, mediante acuerdo CAEPMTC/2010/004/001 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 215060A000/RO/032/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social por el que se modifican las reglas de operación del programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas.

Reglas de Operación del programa de desarrollo social
Mujeres Trabajadoras Comprometidas

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa tiene el propósito de atender a mujeres de entre 18 y 59 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza de capacidades, vía transferencias en efectivo.

1.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación, educación, salud e ingreso.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

AGEB, al área geográfica mínima de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y de acuerdo con sus características se clasifican en dos tipos: urbanas y rurales.

AGEB urbana, es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas (de una a 50) perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo fácil de identificar en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial. Deben contar con una población igual o mayor a 2 500 habitantes.

AGEB rural, es la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso de suelo de tipo agropecuario forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales delimitadas por ríos, arroyos, barrancas y sociales (ferrocarriles, carreteras, ductos, etc.). Cuentan con población menor a 2 500 habitantes y una extensión entre 500 y 10 000 hectáreas, generalmente son las cabeceras de los municipios rurales.

Apoyo, a la transferencia en efectivo que se entrega a las beneficiarias de manera mensual.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el programa.

Carta testimonial, al escrito mediante el cual el testigo declare conocer a la solicitante y su situación económica.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de pago, al lugar físico que para tal efecto defina el CEMyBS.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMyBS.

Instancia normativa, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en sus hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Medio de pago, al elemento plástico que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo.

Módulo de registro, al lugar determinado por el CEMyBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el programa.

Pobreza de capacidades, a la condición en la que se encuentran todas las personas que no satisfagan alguna de las necesidades de salud, educación y alimentación.

Programa de desarrollo social, acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al programa de desarrollo social Mujeres Trabajadoras Comprometidas.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas y validación biométrica de cada una de las beneficiarias.

Regías, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Complementar el ingreso de las mujeres beneficiarias para disminuir su condición de pobreza de capacidades.

3.2 Específico

Otorgar una transferencia mensual de recursos que mejoren el ingreso familiar de las beneficiarias.

4. Universo de atención

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social o carencia que atiende este programa en la identificación de las beneficiarias, se parte de lo siguiente:

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años que perciban menos de dos salarios mínimos, que se encuentran en condición de pobreza de capacidades y que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las AGEB's urbanas o rurales y/o localidades de media, alta o muy alta marginación en donde habiten mujeres de entre 18 y 59 años de edad que perciban menos de dos salarios mínimos al mes y se encuentren en condición de pobreza de capacidades, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas anualmente por el CIEPS servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la transferencia de recursos hasta por cinco ocasiones a cada una de las beneficiarias.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo otorgado a las beneficiarias es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Permanencia

Las beneficiarias que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos de selección

Para ser beneficiaria del programa, las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- b) Percibir menos de dos salarios mínimos al mes;
- c) Encontrarse en condición de pobreza de capacidades; y

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y
- c) Copia de comprobante de domicilio en el Estado de México y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de selección

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las mujeres que:

- a) Presentaron su solicitud de registro al programa, pero no fueron beneficiadas en la promoción anterior y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b) No disponga de casa propia;
- c) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Registro

La mujer solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo que le corresponda, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrada en el sistema, que para tal efecto implementará la instancia ejecutora.

Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla, o en su caso, colocar su huella digital misma que servirá como comprobante del trámite realizado.

El trámite de registro de la solicitante es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

Formatos a utilizar:

- a) Solicitud;
- b) Croquis de localización;
- c) Cartas testimoniales; y
- d) Formato de registro del programa.

7.1.6 Integración del padrón

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarias con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.7 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida;
- c) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- d) Hacer uso indebido del apoyo;
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Los demás que establezca el comité.

7.1.8 Sanciones a las beneficiarias

Suspensión temporal:

- a) Existir duplicidad de los apoyos o en el registro, en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- b) La beneficiaria cambie de residencia a otra entidad federativa;
- c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos;
- e) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas; y
- f) Por determinación del comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el apoyo económico; y
- b) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.10 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al programa;
- b) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del plástico para su reposición e informar al CEMyBS de su renovación;
- c) Mantenerse informada sobre actividades y/o modificaciones derivadas del programa; y
- d) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.2 Mecánica operativa

7.2.1 Operación del programa

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS;
- b) A través de los módulos que se instalarán en los municipios se hará la entrega y recepción de solicitudes. Se levantará un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos;
- c) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- d) El mecanismo y calendario para la entrega del apoyo será determinado por el comité;
- e) Entrega de los apoyos; y
- f) Integración del padrón de beneficiarias.

7.2.2 Procedimiento operativo

- a) Elaborar convocatoria;
- b) Colocación de convocatorias en municipios participantes;
- c) Instalar módulos de recepción de solicitudes;
- d) Entregar solicitud a las interesadas en participar en el programa;
- e) Verificar el llenado de la solicitud y la documentación presentada;
- f) Integración de expedientes;
- g) Verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos;
- h) Validación en campo de las solicitudes de acuerdo con el muestreo estadístico;
- i) Presentar las solicitudes ante el comité;
- j) Priorizar las solicitudes y aprobarlas;
- k) Publicar listas de los folios de las solicitudes aprobadas por el comité, de acuerdo con el mecanismo definido por éste;
- l) Entrega del medio de pago para que reciban el apoyo;
- m) Integración del padrón de beneficiarias; y
- n) Verificación aleatoria de la recepción del apoyo.

8. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición socioeconómica.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMyBS será responsable de la ejecución del programa.

9.3 Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de las solicitantes será valorada y, en su caso, aprobada por el comité.

9.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - un representante de la Secretaría de Salud;
 - un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y
 - un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría quien será el Contralor Interno en el CEMyBS;
- e) Un representante de la Sociedad Civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes titulares nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias que correspondan y extraordinarias cuando sea necesario.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

- a) Determinar los criterios de incorporación de las solicitantes que, en su caso, podrán ser beneficiarias, así como la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarias y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por caso especial aquél en el que las solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y evaluación del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

12.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, el control y la vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno en el CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. De manera escrita en las oficinas centrales del CEMyBS.
2. Vía telefónica:
En el CEMyBS al 01 (722) 2-13-89-15 ext. 229
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la república y 070 para Toluca y zona conurbada.
3. Vía correo electrónico: cemybs.mtc@edomex.gob.mx y vía internet: www.secogem.gob.mx/SAM
4. Personalmente en:
La Contraloría Interna en el CEMyBS.
Las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2010 serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* con fecha de 30 de enero de 2010.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Licenciado Apolinar Escobedo Ildelfonso, vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 6, 10, 11 fracción VI, 12 fracción II, 15, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 2 fracción V, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3 fracciones I, XV y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 1, 3 fracción II, 9 fracción I y 18 fracción XIII del Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación del programa Apadrina a un Niño Indígena, y

Considerando

Que en el año de 2007 el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad que se encuentran estudiando en escuelas públicas del tipo básico en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que uno de los objetivos del programa es mejorar el desarrollo físico e intelectual de los beneficiarios, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y disminuir la deserción y, como consecuencia, puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

Que para la operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2010 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación, mediante acuerdo CAE/APADRINA/SO/04/2010/107 tomado en su cuarta sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2010, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 215060A000/RO-033/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo del vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por el que se modifican las reglas de operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Reglas de Operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años que se encuentran estudiando en escuelas públicas del tipo básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de servidores públicos de los órdenes estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas o jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

1.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación y a la educación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyos, a los componentes del programa: canasta alimentaria, paquete de útiles escolares, apoyo económico para la compra de uniformes escolares y los demás que determine el Comité de Admisión y Evaluación.

Beneficiario, a niñas y niños indígenas que forman parte de la población atendida por el programa.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa.

Consejo, al Consejo de Administración del programa.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Lengua indígena, a las lenguas o idiomas originarios del Estado de México o de la república mexicana.

Padrino, a los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas o jurídico colectivas que aporten recursos económicos al programa.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México atendidos por el programa.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Programa de desarrollo social, acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza alimentaria y la deserción escolar en las niñas y niños indígenas, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y como consecuencia puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

3.2 Específicos

- a) Dotar de una canasta alimentaria mensual a las niñas y niños indígenas incorporados al programa;
- b) Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los beneficiarios;
- c) Otorgar a los beneficiarios recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares que permitan al beneficiario asistir en condiciones de igualdad a la escuela;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidores públicos de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas o jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de los padres o tutores de los beneficiarios en su educación.

4. Universo de atención

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social o carencia que atiende este programa, en la identificación de los beneficiarios, se parte de lo siguiente:

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas que se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza alimentaria, que se encuentran estudiando en escuelas públicas del tipo básico del Estado de México.

5. Cobertura

El programa atiende a niñas y niños indígenas, en pobreza alimentaria que habitan en localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos al programa.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas anualmente por el CIEPS servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Los apoyos del programa se otorgarán:

6.1.1 En especie:

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña, que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares que se entregará al inicio del ciclo escolar.

6.1.2 En forma económica:

Apoyo económico, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos otorgados a los beneficiarios son gratuitos, de éstos el Gobierno del Estado de México, a través del CEDPIEM, aportará 50% de los recursos económicos y el otro 50% los padrinos, entre los cuales se encuentran considerados los gastos de operación y administración.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año fiscal de que se trate.

Los apoyos que otorgarán los padrinos serán mediante un descuento quincenal vía nómina para aquellos que laboren en los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como en los ayuntamientos del Estado de México y a través de una aportación anual para los demás participantes. La instancia normativa podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarios****7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza alimentaria;
- b) Estar inscrito en escuela pública del tipo básico del Estado de México;
- c) Firmar los padres o tutores la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las reglas; y
- d) Realizar, exclusivamente por la madre, padre o tutor del menor, el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria.

Además de los requisitos antes establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la constancia de estudios vigente;
- b) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo;
- d) Una fotografía tamaño infantil;
- e) Copia de comprobante domiciliario en el Estado de México y original para su cotejo; y
- f) Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México de la madre, padre o tutor y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de selección

- a) Cubrir todos los requisitos establecidos en las reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

El programa iniciará beneficiando a una niña o niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración del comité así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a niñas y niños indígenas que:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;
- b) Tengan más de dos hermanos;
- c) Hablen lengua indígena;
- d) No sean beneficiarios de otros apoyos de programas alimentarios;
- e) Habiten en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación;
- f) Estudien en escuelas ubicadas en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación; y
- g) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Registro

La madre, el padre o el tutor del menor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa o en los módulos que para tal efecto se establezcan, los requisitos señalados en las presentes reglas.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la madre, padre o tutor del menor y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del menor en el programa.

El trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Formatos a utilizar

- a) Formato de registro;
- b) Carta de autorización de descuento vía nómina;
- c) Carta de participación para personas físicas o jurídico colectivas; y
- d) Formato de entrega de apoyos.

7.1.6 Integración del padrón

El CEDIPIEM integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.7 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación estipulada en las reglas; y
- c) Las demás que determine el comité.

7.1.8 Sanciones a los beneficiarios**Suspensión temporal:**

- a) Existir duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor a la instancia ejecutora. En este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados a los beneficiarios (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo);
- b) Incumplir por parte de la madre, padre o tutor con lo señalado en las reglas;
- c) El beneficiario abandone sus estudios;
- d) El beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa; y
- e) Por determinación del comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio del ciclo escolar un apoyo económico para la compra de uniformes escolares;
- d) Recibir en el mes de diciembre una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- e) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.10 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Recibir de manera personal los apoyos;
- b) Asistir de manera regular a clases;
- c) Cuidar los útiles escolares;
- d) Destinar el apoyo económico exclusivamente para la compra de uniformes escolares; y
- e) No abandonar sus estudios.

7.1.11 Obligaciones de la madre, padre o tutor

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- d) Informar si el menor es beneficiario de algún otro programa alimentario;
- e) Firmar los formatos de entrega correspondientes al recibir los apoyos;
- f) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las reglas;
- g) Procurar que los beneficiarios sean alimentados adecuadamente;
- h) Mantener a los beneficiarios inscritos en las escuelas públicas y cumplir con la asistencia regular a clases de los mismos;

- i) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las reglas;
- j) Inculcar en los beneficiarios el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- k) Entregar a la instancia ejecutora, en los meses de enero y julio de cada ciclo escolar, copia de la boleta de calificaciones del año en curso del beneficiario; y
- l) Las demás que determine el comité.

7.1.12 Obligaciones de los padrinos

- a) Firmar en su caso, la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación económica;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados de acuerdo al calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos de entrega de apoyos al beneficiario; y
- e) Las demás que determine el comité.

7.1.13 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito hasta el término del ciclo escolar.

7.2 Mecánica operativa

7.2.1 Operación del programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal el Gobierno del Estado de México emitirá la o las convocatorias correspondientes a través del CEDIPIEM;
- b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos se realizará en los módulos establecidos para tal efecto, debiendo levantarse un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los solicitantes sea veraz y permita comprobar que estos cumplan con los requisitos establecidos en las reglas;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las reglas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- e) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el comité; y
- f) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

7.2.2 Proceso operativo

- a) Elaboración y difusión de la convocatoria;
- b) Instalación de módulos de recepción de solicitudes;
- c) Llenado del formato de registro;
- d) Verificación del llenado del formato de registro;
- e) Integración de los expedientes;
- f) Verificación de los expedientes para que cumplan con todos los requisitos;
- g) Validación en campo de la información contenida en los formatos de registro, conforme a un muestreo estadístico;
- h) Integración del listado de solicitantes;
- i) Presentación ante el comité de los expedientes de los solicitantes para su aprobación;
- j) Adquisición de los apoyos;
- k) Asignación de padrino-ahijado;
- l) Entrega de los apoyos y firma del formato de entrega de los mismos;
- m) Integración de la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos;
- n) Integración del padrón de beneficiarios; y
- o) Verificación aleatoria de la entrega de los apoyos.

8. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición socioeconómica o concluya su educación básica.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El CEDIPIEM será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM será la responsable de la ejecución del programa.

9.3 Consejo de Administración

Con la finalidad de transparentar la operación del programa se creó el Consejo de Administración, que es el responsable de la autorización de la aplicación de los recursos del programa.

9.3.1 Integración

El consejo se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Tres vocales, quienes serán los siguientes:
El Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social;
Un representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité; y
Un representante de la Secretaría de Educación ante el comité; y
- d) Un comisario, quien será el mismo designado por el secretario de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo designará por escrito un suplente; el cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo señalado en los incisos anteriores.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Habrá quórum cuando concurren el presidente, el comisario y la mayoría de los vocales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa;
- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar los recursos que formen parte del programa; y
- i) Las demás que se deriven de las reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los miembros del consejo participarán en las sesiones con voz y voto. El secretario y el comisario sólo tendrán voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El secretario tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución, en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo serán ejecutados por el vocal ejecutivo del CEDIPIEM o por quien éste designe para casos específicos.

9.4 Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de cualquier solicitante será valorada por el comité.

9.4.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un secretario técnico, quien será el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán los siguientes:
Un representante de la Secretaría de Finanzas;
Un representante de la Secretaría de Educación;
El Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
Un representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un comisario, quien será designado por el Secretario de la Contraloría a petición del Secretario de Desarrollo Social; y
- e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
Un representante de la Secretaría de Salud;
Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del secretario técnico, del comisario y de los invitados permanentes, quienes sólo tendrán voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias conforme a lo dispuesto por su reglamento.

El comité podrá convocar a invitados especiales, cuando se estime que puedan hacer aportaciones sustantivas para el desarrollo de los trabajos del mismo.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario Técnico, el Comisario y al menos dos integrantes del comité con derecho a voto.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones y será firmada por quienes asistan a las mismas.

9.4.2 Atribuciones

Son atribuciones del comité las siguientes:

- a) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el objeto de garantizar su buen funcionamiento, transparencia y evaluación;
- b) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- c) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderá por caso especial aquél en el que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad;
- d) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- e) Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del programa; y
- f) Las demás contenidas en las reglas.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y evaluación del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

12.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEDIPIEM dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste de dicho seguimiento en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno en el CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

1. De manera escrita en el Centro de Distribución del Programa o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.
2. Vía telefónica:
En el Centro de Distribución al (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72.
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la república y 070 para Toluca y zona conurbada.
En SAMTEL, lada sin costo 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la república, y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 722 2 75 67 90; 01 722 2 75 67 96 y 01 722 2 75 67 00 extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.
3. Vía correo electrónico: apadrina@edomex.gob.mx y vía internet: www.secogem.gob.mx/SAM
4. Personalmente en:
La Contraloría Interna en el CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfonos: (722) 2 13 58 93 al 95.
Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2010, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 30 de enero de 2010.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

LIC. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Licenciada en Administración de Empresas Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y

Considerando

Que en congruencia con los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, corresponde a la política social establecida por el Ejecutivo Estatal, procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres cuya atención integral y desarrollo social, forman parte fundamental de la agenda pública mexicana.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, desde su instrumentación en 2006, se encuentra inserto integralmente al mencionado plan estatal de desarrollo, y tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a personas mayores de 70 años que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, adicionalmente productos de limpieza y aseo personal, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que para la operación del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, en fecha 20 de enero de 2009 se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las correspondientes reglas de operación, y el 10 de febrero de 2010, en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga el programa, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, mediante acuerdo CAYEPPAAM/2010/004/002 tomado en su cuarta sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 215060A000/RO/029/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por el que se modifican las reglas de operación del programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

**Reglas de Operación del programa de desarrollo social
Pensión Alimenticia para Adultos Mayores**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a personas mayores de 70 años que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, productos de limpieza y aseo personal.

1.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Adulto mayor, a los hombres y mujeres a partir de 70 años de edad.

Beneficiario, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos y productos de higiene y aseo personal diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro Compromiso, a los lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores, del CEMyBS.

Instancia normativa, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en sus hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Módulo de Registro, al lugar determinado por el CEMyBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Programa de desarrollo social, acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al programa de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el beneficiario mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Tarjeta Adultos Mayores, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Terminal Punto de Venta, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Adultos Mayores.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos a personas adultas mayores que viven en condición de pobreza alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específico

Otorgar a las personas a partir de 70 años de edad, apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud.

4. Universo de atención

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social o carencia que atiende este programa, para la identificación de los beneficiarios se parte de lo siguiente:

4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos mayores en condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Adultos mayores a partir de 70 años en pobreza alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas en donde habitan los adultos mayores que se encuentren en condición de pobreza alimentaria y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas anualmente por el CIEPS servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo otorgado a los beneficiarios es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del CEMyBS.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos

Para ser beneficiario del programa los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona de 70 años de edad en adelante; y
- b) Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.

Además de los requisitos antes establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de comprobante de domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y
- c) Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de selección

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los adultos mayores que:

- a) Presentaron su solicitud de registro al programa, pero no fueron beneficiados en la promoción anterior y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Se encuentren en condición de viudez;
- d) No dispongan de casa propia;
- e) Sean dependientes económicos; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Registro

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro preferentemente de manera personal en los módulos.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

El trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Formatos a utilizar

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula de validación; y
- d) Carta compromiso.

7.1.6 Integración del padrón

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

7.1.7 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario;
- c) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- e) Vender el apoyo o intercambiar los productos;
- f) Hacer uso indebido de la Tarjeta Adultos Mayores;
- g) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- h) Las demás que establezca el comité.

7.1.8 Sanciones a los beneficiarios

Suspensión temporal:

- a) Por existir duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo);
- b) El beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa;
- c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Hacer uso indebido de la Tarjeta Adultos Mayores;
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- f) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas; y
- g) Por determinación del comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la Tarjeta Adultos Mayores;
- b) Obtener mensualmente la canasta alimentaria y apoyos adicionales; y
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.10 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción al programa;
- b) Hacer buen uso de la Tarjeta Adultos Mayores, la cual no podrá en ningún caso, transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida de la Tarjeta Adultos Mayores al CEMyBS o en los Centros Compromiso; y
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria.

7.2 Mecánica operativa**7.2.1 Operación del programa**

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS;
- b) Los adultos mayores, deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca el CEMyBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente, o en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial de salud que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro. Se levantará un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los módulos;
- c) El CEMyBS verificará que la documentación entregada por los adultos mayores, sea veraz y permita comprobar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los adultos mayores presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el solicitante;
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad de los recursos;
- f) La persona incorporada al programa será acreditada con la Tarjeta Adultos Mayores, la cual será entregada en el Centro Compromiso asignado, o en los lugares que establezca la instancia normativa, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.
En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la Tarjeta Adultos Mayores en su domicilio particular;
- g) La canasta alimentaria se entregará previa presentación de la Tarjeta Adultos Mayores e identificación oficial del beneficiario, en el Centro Compromiso designado por la instancia normativa; y
La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de las canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder para que retire la canasta alimentaria en su nombre, su representante deberá exhibir la Tarjeta Adultos Mayores y una identificación oficial; este trámite sólo puede realizarse en tres ocasiones consecutivas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío de la Tarjeta Adultos Mayores, el beneficiario deberá notificarlo en los Centros Compromiso o al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición.

7.2.2 Proceso operativo

- a) Integración del expediente técnico;
- b) Aprobación del plan operativo;
- c) Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d) Instalación de módulos y recepción de solicitudes de registro;
- e) Integración del listado de solicitantes;
- f) Aprobación de solicitudes por el comité;
- g) Publicación de solicitudes aprobadas;
- h) Entrega de Tarjetas Adultos Mayores;
- i) Entrega de canastas alimentarias;
- j) Integración del padrón de beneficiarios; y
- k) Evaluación de resultados.

8. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición socioeconómica.

9. Instancias participantes**9.1 Instancia normativa**

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS será responsable de la ejecución del programa.

9.3 Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de los solicitantes será valorada y, en su caso, aprobada por el comité.

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno en el CEMyBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias que correspondan y extraordinarias cuando sea necesario.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Determinar los criterios de incorporación de los solicitantes que en su caso podrán ser beneficiarios, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderá por caso especial aquél en el que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y evaluación del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

12.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno en el CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. De manera escrita en los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro Compromiso o en las oficinas centrales del CEMyBS.
2. Vía telefónica:
En el CEMyBS al 01 800 823 85 80;
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la república y 070 para Toluca y zona conurbada.
3. Vía correo electrónico: cemybs.amayores@edomex.gob.mx y vía internet: www.secogem.gob.mx/SAM
4. Personalmente en:
La Contraloría Interna en el CEMyBS.
Las delegaciones regionales de la Contraloría Social y la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2010, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 10 de febrero de 2010.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

Licenciado Alejandro Ozuna Rivero, secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que en el año 2006, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, puso en marcha el programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria de la población de la entidad mediante la entrega de canastas alimentarias; componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo éste el fin último del programa.

Que para la operación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, con fecha 20 de enero de 2009 se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las correspondientes reglas de operación, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio en las ediciones del 8 de febrero y del 6 de mayo de 2010, en las que se establecen los apoyos que éste otorgan, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México mediante acuerdo CAE/PCSAEM/SO/002/2010/001 tomado en su segunda sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-034/2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que, atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se modifican las reglas de operación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Reglas de Operación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El programa opera en tres vertientes:

- a) FAO;
- b) Zonas de Atención Prioritaria; y
- c) Estratégica.

1.2 Derecho social o carencia que atiende

Derecho a la alimentación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

AGEB, al área geográfica mínima de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional.

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuvará con las instancias ejecutoras y los gabinetes regionales para operar el programa en sus diferentes vertientes.

Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el programa.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa.

Comité de Gestión Comunitaria, a la estructura conformada por los representantes de cada comunidad beneficiada donde opera la vertiente FAO.

Criterios oficiales, a los establecidos por el CIEPS.

Familias beneficiarias, a las que reciben el apoyo del programa en cualquiera de sus tres vertientes.

FAO, a la denominación de la vertiente determinada con base en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en materia de seguridad alimentaria.

Gabinetes regionales, a las instancias de coordinación, encargadas de proponer, evaluar, acordar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancias ejecutoras, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Programa de desarrollo social, acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, adicionalmente contribuir a la organización comunitaria, a mejorar los hábitos de nutrición y consumo, así como al apoyo solidario en casos de contingencia o vulnerabilidad a la población de la entidad.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente FAO

- Favorecer a las familias que viven en localidades o AGEB de media, alta y muy alta marginación, de acuerdo con los criterios oficiales de pobreza alimentaria, para que accedan a la dotación mensual de una canasta alimentaria durante un año, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- Contribuir a mejorar la disponibilidad de productos alimenticios con alto valor nutricional para los beneficiarios, a bajo costo en apoyo a la economía familiar, mediante la gestión de oferta de alimentos perecederos;
- Brindar orientación sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo; y
- Incrementar los niveles de participación ciudadana, a través de los Comités de Gestión Comunitaria.

3.2.2 Vertiente Zonas de Atención Prioritaria

- Favorecer a las familias que viven en localidades o AGEB de media, alta y muy alta marginación, de acuerdo a los criterios oficiales de pobreza alimentaria para que accedan a la dotación de una canasta alimentaria, en forma mensual o trimestral atendiendo a las características del grupo social y la disponibilidad presupuestal; y
- Brindar orientación sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo.

3.2.3 Vertiente Estratégica

- Apoyar a la población en general, que enfrente desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud y la vida; así como a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y
- Apoyar a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que, sin fines de lucro o políticos, atiendan a personas que se encuentren en situación vulnerable.

4. Universo de atención

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social o carencia que atiende este programa, en la identificación de los beneficiarios, se parte de lo siguiente:

4.1 Población universo: personas que habitan en el Estado de México;

4.2 Población potencial: personas con alguna condición de pobreza que habitan en el Estado de México; y

4.3 Población objetivo: personas en condición de pobreza alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

Localidades del territorio estatal, que respondan a las características de cada vertiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas anualmente por el CIEPS servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo se proporcionará en especie, a través de la entrega de una canasta alimentaria que contenga productos no perecederos, informando del contenido a los beneficiarios, antes o durante la entrega, o bien de manera impresa en el empaque de la misma.

6.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM. Para el caso de la vertiente FAO, el Comité de Gestión Comunitaria solicitará una cuota-aportación de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por parte del beneficiario para la integración de un fondo, el cual será administrado por el Comité conforme a sus atribuciones.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

A fin de dar continuidad al programa se dará preferencia a las personas registradas en el padrón de beneficiarios anterior y que cumplan con los requisitos de las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos

7.1.2.1 Vertientes FAO y Zonas de Atención Prioritaria

- a) Habitar en localidades o AGEB de media, alta y muy alta marginación de acuerdo con los criterios oficiales;
- b) Encontrarse en condiciones de pobreza alimentaria; y
- c) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente.

Además de los requisitos antes establecidos deberá presentar copia de identificación oficial donde se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo; en caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde reside el solicitante, deberá presentar copia de la constancia domiciliaria.

7.1.2.2 Vertiente estratégica

Para el caso de contingencia o situación de vulnerabilidad.

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y
- b) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o situación de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo, debiendo ser ésta verificada.

Cuando se trate de organizaciones de la sociedad civil.

- a) Ser organización de la sociedad civil sin fines de lucro o políticos, que atiendan a personas de manera integral, de acuerdo con su objeto social y cuenten con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del mismo; y
- b) Encontrarse inscrita en el Registro Social Estatal.

Además de los requisitos antes establecidos deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la organización;
- b) Copia de identificación oficial del representante legal y original para su cotejo;
- c) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo; y
- d) Relación de personas que atiende la organización.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; así como a la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de selección**7.1.3.1 Vertiente FAO**

- a) Cumplir con los requisitos y términos señalados en las presentes reglas;
- b) No formar parte del padrón de beneficiarios de la vertiente zonas de atención prioritaria; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.3.2 Vertiente Zonas de Atención Prioritaria

- a) Cumplir con los requisitos y términos señalados en las presentes reglas;
- b) No formar parte del padrón de beneficiarios de la vertiente FAO; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.3.3 Vertiente Estratégica

- a) Cumplir con los requisitos y términos señalados en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Criterios de priorización**7.1.4.1 Vertientes FAO y Zonas de Atención Prioritaria**

Se dará preferencia a:

- a) Las familias indígenas;
- b) Las comunidades con presencia indígena;
- c) Los municipios que concentren el mayor número de personas de la población objetivo, en términos de los criterios oficiales; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.4.2 Vertiente Estratégica

La población en general que habite en localidades del territorio estatal donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

7.1.5 Registro

Para las vertientes FAO y zonas de atención prioritaria, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y mesas que para tal efecto establezcan las instancias ejecutoras.

El trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Formatos a utilizar:

- a) Solicitud de incorporación de acuerdo a la vertiente;
- b) Relación de solicitantes vertientes FAO y zonas de atención prioritaria;
- c) Relación de personas atendidas por organizaciones de la sociedad civil;
- d) Documento de recepción del apoyo, de acuerdo al tipo de vertiente; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia normativa será la responsable de concentrar el padrón de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

Para el caso de contingencia por desastres naturales, percances, siniestros o situaciones de vulnerabilidad, el padrón de beneficiarios estará conformado, además de la información establecida en la reglas señaladas en el párrafo anterior, con el nombre de la localidad, nombre del solicitante, número de apoyos entregados y, en su caso, lista de beneficiarios; cuando se trate de organizaciones de la sociedad civil, el padrón de beneficiarios se integrará con la relación de las personas que atiende dicha organización.

7.1.7 Causas de retención, cancelación del apoyo, baja del programa y sustitución del beneficiario**7.1.7.1 Vertientes FAO y Zonas de Atención Prioritaria****7.1.7.1.1 Retención**

- a) No presentar documento de identificación oficial;
- b) No entregar la cuota-aportación (vertiente FAO);

- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- d) Recibir mas de una canasta alimentaria por familia; y
- e) Las demas que determine el comité.

7.1.7.1.2 Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada, habiendo sido convocado;
- b) Vender la canasta alimentaria o intercambiar los productos;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político haciendo uso de los apoyos;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario; y
- f) Las demás que determine el comité.

7.1.7.1.3 Sustitución de beneficiarios

- a) En caso de causar baja por muerte del beneficiario, migración, renuncia voluntaria o por las causas establecidas en el párrafo de cancelación del apoyo y baja del programa, se podrá dar de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y que cumpla con lo establecido en las presentes reglas.

Los beneficiarios que se den de alta o se incorporen por alguna sustitución, recibirán el apoyo por el tiempo que reste de la ejecución del programa por el periodo establecido para la operación del mismo.

Las instancias ejecutoras deberán notificar a la instancia normativa, cualquier cambio o sustitución de beneficiarios estableciendo las causas que lo motiven y a su vez, deberán realizar la modificación en el padrón de beneficiarios respectivo; y

- b) Las demás que determine el comité.

7.1.7.2 Vertiente Estratégica

7.1.7.2.1 Cancelación del apoyo

- a) Que la organización de la sociedad civil deje de cumplir con su objeto social;
- b) Falsear información sobre el padrón de personas atendidas por la organización;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- d) Cuando no sean utilizados para los fines solicitados; y
- e) Las demás que determine el comité.

7.1.8 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la canasta alimentaria del programa de acuerdo con la vertiente en la que esté inscrito; y
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.9 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir en su caso, a las reuniones de orientación nutricional o informativa del programa a que sean convocados;
- b) Entregar la cuota-aportación correspondiente (vertiente FAO);
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditarse por escrito a un representante, que será avalado por la instancia ejecutora;
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

En el caso de la vertiente FAO, cumplir con la cuota-aportación establecida y, para el caso de las otras vertientes, presentarse a recibir su canasta alimentaria.

7.2 Mecánica operativa

7.2.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por la instancia normativa, las instancias ejecutoras realizarán la recepción de solicitudes en las fechas y mesas que para el caso establezcan, debiendo levantar un acta de apertura, funcionamiento y cierre de las mismas;
- b) Para las vertientes FAO y zonas de atención prioritaria, el representante de grupo entregará los documentos que cubran los requisitos de selección descritos en las presentes reglas y una relación de las personas a beneficiar, formando grupos de 30 a 35 personas, preferentemente;
- c) Para la vertiente estratégica, la solicitud deberá realizarla una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) o bien, por instrucción del titular del Ejecutivo estatal o del titular de la SEDESEM;
- d) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes, elaborará el listado de solicitantes y los enviará a la instancia normativa;

- e) La instancia normativa presentará ante el comité la relación de solicitantes que se atenderán para el ejercicio correspondiente, de acuerdo con los criterios de selección y priorización descritos en las reglas. Para el caso de la vertiente estratégica se informará al comité sobre los apoyos entregados; y
- f) Cuando el comité apruebe las solicitudes, la instancia normativa solicitará a las instancias ejecutoras el inicio del proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios.

7.2.2 Proceso de comprobación

El procedimiento para la entrega de los expedientes de comprobación a la instancia normativa, será el siguiente:

7.2.2.1 Vertientes FAO y Zonas de Atención Prioritaria

- a) Oficio dirigido a la instancia normativa, conteniendo el nombre del municipio, nombre de la comunidad o número de AGEB, grado de marginación, vertiente y número de beneficiarios, el cual deberá ser firmado por el Coordinador Regional o en su caso, el responsable del Gabinete Regional y el visto bueno del Subsecretario correspondiente; y
- b) La comprobación de la entrega recepción de la canasta alimentaria a los beneficiarios deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de entrega en el municipio respectivo.

7.2.2.2 Vertiente Estratégica

En casos de contingencia o vulnerabilidad, la instancia ejecutora deberá integrar un expediente que contenga la solicitud y el documento de recepción del apoyo con la información establecida en las reglas y para el caso de las organizaciones de la sociedad civil, validación del padrón de beneficiarios y solicitud.

Para todas las vertientes del programa se requiere el documento de recepción del apoyo; la memoria fotográfica será opcional.

7.2.3 Suministro, almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias

- a) El suministro de las canastas alimentarias a las instancias ejecutoras, se realizará de acuerdo con los calendarios establecidos o requerimientos de suministro;
- b) Las instancias ejecutoras, serán las responsables del almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias, para lo cual deberán contar con un centro de almacenamiento regional y un responsable (encargado de almacén), que lleve el control de entradas, salidas y existencias de canastas alimentarias en almacén en los formatos y periodicidad que la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM determine para tal fin, en los cuales además deberá reportarse el número de canastas alimentarias que no fueron recogidas por los beneficiarios, marcando copia a la instancia normativa. Las canastas alimentarias deberán permanecer en el almacén sólo el tiempo necesario para su distribución; y
- c) Las instancias ejecutoras deberán enviar a la Coordinación de Administración y Finanzas, debidamente validada, la remisión de recepción de canastas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las mismas.

8. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición socioeconómica.

9. De los participantes

9.1 Instancia normativa

Es la unidad administrativa responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancias ejecutoras

Son las unidades administrativas encargadas de operar el programa, en los municipios de su competencia.

9.3 Comité de Gestión Comunitaria (vertiente FAO)

- a) Se integrará por representantes de las comunidades y será el responsable de consensuar la opinión de las familias beneficiarias, para la toma de decisiones referentes al uso y aplicación de los recursos obtenidos de las cuotas-aportaciones, en obras y acciones de beneficio social de la propia comunidad; para la integración del mismo se deberá requisitar el formato correspondiente;
- b) Tendrá como funciones la recepción de las cuotas-aportaciones, resguardo, administración, aplicación y comprobación del fondo de recuperación, ante los integrantes del Comité de Gestión Comunitaria; y
- c) Por cada entrega realizada, el Comité de Gestión Comunitaria en coordinación con la instancia ejecutora respectiva, levantará un acta de asamblea, especificando las particularidades de la entrega en el formato correspondiente.

9.4 Comité de Admisión y Evaluación

9.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales;

- c) Seis vocales, quienes serán:
Un representante de la Secretaría de Finanzas;
Un representante de la Secretaría de Salud;
Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM; y
El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno en la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del contralor interno, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias que corresponda y extraordinaria cuando sea necesario, debiendo el secretario convocar para sesión ordinaria a los integrantes con tres días de anticipación como mínimo y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren el presidente, el secretario y el contralor interno o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente.

Prevía aprobación de los integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

9.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Determinar los criterios de incorporación de los solicitantes que, en su caso, podrán ser beneficiarios, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, transparencia y evaluación continua del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y evaluación del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Convenios

Las instancias ejecutoras podrán celebrar convenios de coordinación con los Gabinetes Regionales y los ayuntamientos, en los casos en que éstos participen en la ejecución del programa, dentro de alguna de sus vertientes.

13. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas, serán publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en la página Web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

13.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

Las instancias ejecutoras, la instancia normativa y la Coordinación de Administración y Finanzas, cada uno en el ámbito de su competencia, serán los encargados de realizar el seguimiento del programa respecto del suministro, recepción, distribución y comprobación de las canastas alimentarias.

16. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, con el propósito de mejorar la operación e impacto del programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno en la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- | | |
|----------------------------|--|
| 1. De manera escrita: | En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales. |
| 2. Vía telefónica: | En la Dirección General de Programas Sociales (722) 1 80 25 19
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada. |
| 3. Vía correo electrónico: | seg.alimentaria@edomex.gob.mx y vía internet:
www.secogem.gob.mx/SAM |
| 4. Personalmente en: | La Contraloría Interna en la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan # 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070
Teléfono: (01 722) 1-99-70-89.
Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. |

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2010 serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 8 de febrero y 6 de mayo de 2010.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

SEXTO. Las entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."